

ORDENANZA N° 28/2022.-

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA REGLAMENTACIÓN QUE ESTABLECE LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, QUE FUERA APROBADA POR ORDENANZA 08/2022.-

VISTO:

La minuta presentada por todos los miembros de la Junta Municipal, elevando para estudio y consideración un Proyecto de ampliación y modificación de los Art. 3° y Art. 5°. de la Ordenanza Municipal No. 08/2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN", QUE FUERA APROBADA POR ORDENANZA 75/2017", a fin de incorporar como integrantes del Consejo a representantes de mayor cantidad de organizaciones como asimismo realizar un ajuste en lo referente a los integrantes de la Comisión Directiva, con el objeto de adecuar su funcionamiento a las disposiciones legales vigentes, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de Ordenanza señalado, es presentado teniendo en cuenta que existe un consenso de todos los miembros de la Junta Municipal, como asimismo del Intendente Municipal quien también ha manifestado su parecer sobre la necesidad de realizar las modificaciones y ampliaciones pertinentes a la citada Ordenanza Municipal, para su mejor implementación y el cumplimiento de su objetivo, que es la de promover el desarrollo de planes de trabajo y proyectos en coordinación con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales en apoyo a la cultura, planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura en nuestra ciudad.-----

Que, el Capítulo 11 "Ciudad de la Cultura Deporte y Turismo" del Plan de Desarrollo Sustentable Encarnación Más, que en su punto 11. 5 "Gestión y Políticas Culturales" tiene como lineamiento la Creación de un consejo consultivo de cultura que integre a agentes claves relacionados con el desarrollo, producción o difusión del arte, la artesanía, el patrimonio, el deporte, la tradición, el lenguaje y otros aspectos de la cultura encarnacena. Que, el Consejo será un órgano local de participación democrática de las asociaciones, organizaciones y gremios referentes de la Cultura donde "se cuidará que su composición esté equilibrada entre la representación de instituciones y la presencia de ciudadanos con conocimientos, experiencia e implicación directa, valorando especialmente las propuestas de participación voluntaria para integrarlo y facilitando la presencia de grupos colectivos poco visibilizados o que representen aspectos minoritarios de la cultura" (PDS Capítulo 11.5).-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar sobre tablas el proyecto de ordenanza de referencia, y teniendo en cuenta las fundamentaciones expuestas, y del estudio en particular del mismo, es aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Concejo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

ART. 1º)

CREACIÓN: Créase el Consejo Consultivo de Cultura con funciones de asesoramiento, estudio, planificación y seguimiento de políticas institucionales de cultura aprobadas, propiciando el desarrollo de la cultura en la ciudad de Encarnación mediante la aplicación de programas adecuados a las características propias de la entidad.-----

ART. 2º)

FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA: Son funciones del Consejo Consultivo de Cultura:

- 1) Propiciar el desarrollo de los procesos culturales de la ciudad de Encarnación mediante la aplicación de programas adecuados a la política Institucional en el tema;
- 2) Fomentar mecanismos para garantizar el derecho de las personas a participar en la vida cultural de la comunidad.-----
- 3) Rescatar y preservar las manifestaciones específicas y diversas que constituyen el patrimonio cultural de nuestra ciudad.-----
- 4) Impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, priorizándolas hacia la población escolar.-----
- 5) Estimular la producción artística y cultural, de manera individual y colectiva.-----
- 6) Realizar las publicaciones oficiales de carácter cultural -----



[Handwritten signature]

ART. 3°)

EL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA ESTARÁ INTEGRADO POR:

- a. El Intendente Municipal de Encarnación quien ejercerá la presidencia del Consejo.-----
 - b. El Presidente de la Junta Municipal, quien ejercerá la Vicepresidencia del Consejo.-----
 - c. Tres concejales municipales en el carácter de miembros titulares, pudiendo uno de ellos ejercer la vicepresidencia en caso de que el Presidente no acepte ejercer dicho cargo.- La Junta Municipal también designará a los representantes suplentes de los respectivos titulares.-----
 - d. Las Direcciones de Cultura y Turismo de la Municipalidad.-----
 - e. Un representante de los docentes de cátedras referidas al arte de las diferentes instituciones educativas del Distrito de Encarnación(Escuelas, Colegios).-----
 - f. Un representante de cada institución, entidad, gremio, asociación o colectividad organizada de la ciudad, dedicado a expresiones culturales: Danza, Música, Patinaje Artístico, Audiovisual, Artes Plásticas (pintura y escultura), Literatura, Teatro, Arquitectos, Historiadores, Artesanos, Productores, Museólogos, Patrimonio Histórico, Museos, quienes deberán ser acreditados por escrito.-----
 - g. Un representante de los pueblos originarios.-----
 - h. Un representante de la Dirección de Comunicación de la Municipalidad.-----
 - i. Un representante del Consejo de Turismo, para un trabajo colaborativo y transversal.-----
- Asimismo podrán integrar el Consejo Consultivo de Cultura, cualquier otra organización debidamente representada que ya esté trabajando por el desarrollo Cultural de la ciudad actualmente o posterior a la conformación del Consejo, los que deberán solicitar por nota su incorporación al Consejo.-----

ART. 4°)

FINANCIAMIENTO: El Ejecutivo Municipal en consideración de lo resuelto en el Consejo de Cultura y dentro de sus atribuciones, propondrá la inclusión de recursos para el funcionamiento y las actividades del Consejo de Cultura, así mismo el Consejo podrá gestionar fondos de Organismos Internacionales, Entidades del Estado, Mecenazgo de Instituciones Privadas como parte de programas de responsabilidad social.-----

ART. 5°)

DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO:

1) MESA DIRECTIVA: El Consejo Consultivo de Cultura deberá conformar una Mesa Directiva, cuyo mandato tendrá una duración de un (1) año, y estará constituida de la siguiente manera:

- a) El Intendente Municipal quien ejercerá la presidencia del Consejo, y será el ordenador de gastos del Consejo, conjuntamente con el Vicepresidente y el Tesorero.-----
- b) El Presidente de la Junta Municipal, quien ejercerá la Vicepresidencia del Consejo.--
- c) Tres Concejales Municipales en el carácter de miembros titulares, pudiendo uno de ellos ejercer la vicepresidencia en caso de que el Presidente no acepte ejercer dicho cargo.- La Junta Municipal también designará a los representantes suplentes de los respectivos titulares.-----
- d) Un Secretario/a, con su respectivo Pro Secretario/a, quienes serán elegidos de entre los miembros titulares del Consejo.-----
- e) Un Tesorero/a, con su respectivo Pro Tesorero/a, quienes serán elegidos de entre los miembros titulares del Consejo.-----
- f) Vocales titulares y suplentes, quienes serán elegidos de entre los miembros titulares del Consejo, en la cantidad a ser determinada en el Reglamento Interno.- Todos los demás integrantes del Consejo, podrán participar libremente de las reuniones de la Mesa Directiva, pero solo los titulares tendrán derecho a voto.-----

2) COMISIONES Y/O SUB-COMISIONES DE TRABAJO: La Mesa Directiva del Consejo Consultivo, podrá disponer la conformación de Comisiones o Sub-Comisiones de Trabajo con los integrantes del Consejo Consultivo, para llevar adelante el desarrollo u organización de actividades específicas; quedando en principio creadas las siguientes:






- ART. 6°) **DEL REGLAMENTO INTERNO:** Para una mejor organización de los distintos procesos y actividades, el Consejo Consultivo de Cultura dictará su Reglamento Interno, con la participación de la mayoría de sus miembros en sesión, debiendo el Presidente del Consejo convocar a la primera sesión para tal efecto.-----
- ART. 7°) **CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CULTURA:** Los integrantes del Consejo Consultivo de Cultura, de la Mesa Directiva, de las Comisiones y/o Sub Comisiones, desempeñarán sus funciones "ad honorem".-----
- ART. 8°) **DEROGAR** la Ordenanza N° 08/2022, y demás disposiciones que contradigan a la presente reglamentación.-----
- ART. 9°) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----


Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General Junta Municipal


Dr. JUAN AUGUSTO LICHÍ BENÍTEZ
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 22 de Abril de 2022-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----


Abog. CARMINA NATALIA BENITEZ B.
Secretaria General Intendencia Municipal


Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal